

ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT

CAPITULO IX

COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA

ARTICULO 49. EL COMITÉ DE VIGILANCIA ES EL ORGANISMO DEL SINDICATO, COMPETENTE PARA VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE EMANEN DE LAS ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES, ASÍ COMO CONOCER, INVESTIGAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS VIOLACIONES COMETIDAS A LAS REFERIDAS DISPOSICIONES POR LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN O FUNCIONARIOS SINDICALES.